

DECISIÓN EMPRESARIAL No. 056 2020. (29 de diciembre)

“Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones y se concede su pago”.

La Secretaría de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., en uso de sus facultades conferidas por la Decisión Empresarial 16 del 27 de mayo de 2016, expedida por el Gerente General y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 2.2.5.5.50. Del decreto 648 de 2017 “(...) Las vacaciones se regirán por lo dispuesto en el decreto 1045 de 1978 (...)”, que en su Artículo 8º contempla” (...) los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales (...)”.

Que, el artículo 12 del decreto 1045 de 1978 establece: “(...) Las vacaciones deben concederse por quien corresponda, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas (...)”.

Que, el servidor público **GILDARDO JOSE BRAVO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79349514 Bogotá D.C., a través de formato GH-F330 Programación o Modificación de Vacaciones del 26 de noviembre, solicitó el disfrute de vacaciones entre el 04 de enero y el 25 de enero de 2021, ambas fechas inclusive.

Que, revisados los archivos de la empresa, se encontró que el servidor público **GILDARDO JOSE BRAVO LOPEZ**, ha cumplido un año de servicio en el periodo comprendido entre el 13 de noviembre de 2019 y el 12 de noviembre del 2020.

Que, las prestaciones a liquidar, se calcularán con base en la asignación mensual del servidor público **GILDARDO JOSE BRAVO LOPEZ**, la cual se establece en la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILSEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (\$5.666.629) más la doceava parte de la prima de servicios, y la doceava parte de la bonificación por servicios prestados.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el disfrute de las vacaciones al servidor público **GILDARDO JOSE BRAVO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79349514 Bogotá D.C., entre el 04 de enero y el 25 de enero de 2021, ambas fechas inclusive.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer a favor del servidor público **GILDARDO JOSE BRAVO LOPEZ**, la TRES MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$3.037.283) por concepto de Prima de Vacaciones.

ARTICULO TERCERO: Reconocer a favor del servidor público **GILDARDO JOSE BRAVO LOPEZ**, la suma CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$4.454.682), por concepto de Vacaciones.

ARTICULO CUARTO: Reconocer a favor del servidor público **GILDARDO JOSE BRAVO LOPEZ**, la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$377.775), por concepto de Bonificación por Recreación; para un valor Total a Devengar de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUASECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$7.869.740).

ARTÍCULO QUINTO: Realizar las siguientes Deducciones: aporte a pensión y salud empleado cada uno, por un valor de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$178.200) C/U, Estasseguros, por un valor de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$34.500); para un Total a Deducir de TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. (\$390.900).

ARTICULO SEXTO: Ordenar pagar a favor del servidor público **GILDARDO JOSE BRAVO LOPEZ**, un valor neto de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$7.478.840).

ARTICULO SEPTIMO: El gasto que se ocasiona en los artículos anteriores se hará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 20200638 del 29/12/2020.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese la presente decisión empresarial al servidor público servidor público **GILDARDO JOSE BRAVO LOPEZ**, la cual deberá realizarse de manera electrónica de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

ARTICULO NOVENO: La presente decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



LUCIA OBANDO VEGA
Secretaria de Asuntos Corporativo

Proyecto y Aprobó: GIOMAR TATIANA FORERO T / Directora de Gestión Humana y Administrativa.



COMUNICACION PERSONAL

EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP.

En Bogotá D.C, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2020, se comunica personalmente al servidor público **GILDARDO JOSE BRAVO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79349514 Bogotá D.C., del contenido del acto administrativo denominado Decisión Empresarial N°056 del 29 de diciembre de 2020, "Por medio de la cual se reconoce el pago y se concede el disfrute de unas vacaciones".

Quien comunica:

GIOMAR TATIANA FORERO TORRES

Directora de Gestión Humana y Administrativa
Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP.

El comunicado:

GILDARDO JOSE BRAVO LOPEZ

C.C. 79349514 de Bogotá D.C.

